

RNVJ

Proceso : Ejecutivo Singular-Mínima cuantía

Radicado : 680014003003-2018-00748-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver la solicitud de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que el demandado, se encuentra afiliada a la E.P.S. SALUD TOTAL, en estado activo.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 27 de noviembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone,

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la E.P.S SALUD TOTAL, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo art. 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar al Señor(a) JONATHAN ANDRES CARREÑO RAMIREZ, identificado con la C.C. 1.098.750.863, aquí demandado(a) y que reposen en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliado a la misma. Por Secretaría librese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal y como lo señala a la norma en cita.

TERCERO: Como quiera que se reportó que el demandado labora en la entidad Americana de Servicios Ltda, ubicada en la Calle 104 número 19-27 Barrio Fontana de la ciudad, es necesario surtir la notificación de igual manera a la dirección antes anotada, bajo los parámetros legales para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

83f832db429acf1f1b064315137719a498662261ec40dd76204964bdbb8be0a5

Documento generado en 27/11/2020 08:33:42 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**